

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° *16* -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º4569-2022 presentado con fecha 17 de junio de 2022, por la

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos, ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 802-2022-MSB-GM-GAT de fecha 07 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del expediente 2686-2021, presentado con fecha 03 de mayo de 2021, solicitó se transfieran a su cuenta, a la cuenta de
los pagos realizados erróneamente en la cuenta de

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°802-2022-MSB-GM-GAT de fecha 07 de junio de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada, reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 2,218.24 (Dos mil doscientos dieciocho con 24/100 soles);

Que, es menester precisar, que del saldo a favor obtenido en la resolución citada en el párrafo anterior, correspondía el monto de S/ 1,478.68 (Mil Cuatrocientos setenta y ocho con 68/100 soles), a favor de la

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 04, que solo fue usada la cantidad de de S/ 496.43 (Cuatrocientos noventa y seis con 43/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenía pendientes de pago la señora
quedando un nuevo saldo a su favor por la cantidad de S/ 982.25 (Novecientos ochenta y dos con 25/100 soles).

Que, asimismo, la
señala que no registra cheque a nombre de la solicitante o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el
donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la
y se le **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada por la





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia N.º 802-2022-MSB-GM-GAT, por la cantidad de S/ 982.25 (Novecientos ochenta y dos con 25/100 soles), depósito en cuenta del

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jmgq

2